

# LEY N.º 1008

## Gastos de representación del Introducción de Ministros

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, una partida de quince libras mensuales, para gastos de representación del Introdutor de Ministros.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos nueve.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—José Manuel García, Senador Secretario.—Lizardo Franco, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos nueve.—A. B. LEGUÍA.—M. F. Porras.